

1439 *ORDEN de 7 de diciembre de 1989 por la que se autoriza el cese de actividades de los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar que se citan.*

Vistos los expedientes instruidos a instancia de los titulares de los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar que se citan en el anexo, en solicitud de autorización de cese de actividades docentes a partir del curso escolar 1989/90;

Resultando que los citados expedientes han sido tramitados en forma reglamentaria por las Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia correspondientes;

Resultando que dichas Direcciones Provinciales han elevado propuesta sobre las referidas peticiones, acompañando el preceptivo informe del correspondiente Servicio de Inspección en sentido favorable;

Resultando que los Centros objeto de los expedientes no están actualmente acogidos al régimen de conciertos educativos;

Vistos la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación, y el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza que regula, asimismo, el procedimiento de cese de actividades en los Centros docentes privados;

Considerando que los alumnos de los Centros cuya clausura se solicita tienen prevista su adecuada escolarización, por lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica,

Este Ministerio ha dispuesto:

Autorizar, de conformidad con los informes emitidos, el cese de actividades de los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar que se relacionan en el anexo a la presente Orden, con efectos del curso escolar 1989/90, quedando nulas las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dichos Centros; siendo necesario, para el caso de que se instase la reapertura de los mismos, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley orgánica reguladora del Derecho a la Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros escolares privados.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.
Madrid, 7 de diciembre de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilima. Sra. Directora general de Centros Escolares.

ANEXO QUE SE CITA

Educación General Básica

Número expediente: sin número

Provincia: Toledo. Municipio: Toledo. Localidad: Toledo. Denominación: «Santa Leocadia». Domicilio: San Ildefonso, 6. Titular: Archidiócesis de Toledo. Autorización de cese de actividades del Centro.

Educación Preescolar

Número expediente: sin número

Provincia: Toledo. Municipio: Toledo. Localidad: Toledo. Denominación: «Santa Leocadia». Domicilio: San Ildefonso, 6. Titular: Archidiócesis de Toledo. Autorización de cese de actividades del Centro.

Número expediente: 13.911

Provincia: Valladolid. Municipio: Valladolid. Localidad: Valladolid. Denominación: «La Casa de los Niños». Domicilio: Sánchez Arjona, sin número. Titular: María Dolores Miguel Román. Autorización de cese de actividades del Centro.

Número expediente: 8.194

Provincia: Zaragoza. Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza. Denominación: «Marzo Doñate». Domicilio: Venecia, 56. Titular: Araceli Marzo Doñate. Autorización de cese de actividades del Centro.

Número expediente: 13.041

Provincia: Zaragoza. Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza. Denominación: «Plus Ultra». Domicilio: Antonio Mompeón Motos. Titular: Joaquín Ibáñez Ibáñez. Autorización de cese de actividades del Centro.

1440 *CORRECCION de erratas de la Orden de 19 de diciembre de 1989 por la que se deniegan y conceden subvenciones a Entidades privadas sin fines de lucro para la realización de actividades en el marco de la Educación de Adultos.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 311, de fecha 28 de diciembre de 1989, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 40198, anexo II, León, donde dice: «Asociación Cultural "El Pino" 348.300 pesetas», debe decir: «Asociación Cultural "El Pino" 398.300 pesetas».

1441 *RESOLUCION de 21 de diciembre de 1989, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Rodríguez-Ponga y Salamanca, sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo número 475/1986, interpuesto por don Pedro Rodríguez-Ponga y Salamanca, contra Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, sobre Pruebas de Idoneidad, la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia, en 11 de febrero de 1989, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Rodríguez-Ponga y Salamanca contra Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 2 de octubre de 1985, confirmada en reposición por silencio administrativo, por la que aceptó la propuesta de la Comisión calificadora de las pruebas de idoneidad para acceder a la categoría de Profesor titular de Universidad en el área de conocimiento de «Econometría», emitida en segunda convocatoria con fecha 20 de septiembre de 1985, que declaró «no apto» al recurrente, debemos declarar y declaramos que dichos actos son conformes a Derecho; sin imposición de las costas de este proceso.»

Dispuesto por Orden de 29 de junio de 1989, el cumplimiento de la citada sentencia, en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación al fallo de la misma para general conocimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de diciembre de 1989.-El Director general, Francisco de Asís de Blas Arriño.

Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.

1442 *RESOLUCION de 21 de diciembre de 1989, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Nogales Sánchez, sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1650/1985, interpuesto por doña María Nogales Sánchez, contra Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, sobre Pruebas de Idoneidad, la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia, en 12 de enero de 1989, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por el Procurador don José Sampere Muriel, en nombre y representación de doña María Nogales Sánchez, contra Resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades de 10 de septiembre de 1985, desestimatoria de recurso de reposición y contra la de 10 de diciembre de 1984 que suspendió la aprobación de la propuesta de la recurrente para el nombramiento de Profesor titular de Escuela Universitaria y ordenó la revisión de oficio de su admisión a participar en las pruebas de idoneidad, debemos declarar y declaramos ajustados a Derecho los actos impugnados desestimando las pretensiones de la recurrente sin imposición de costas.»

Dispuesto por Orden de 29 de noviembre de 1989, el cumplimiento de la citada sentencia, en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación al fallo de la misma para general conocimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de diciembre de 1989.-El Director general, Francisco de Asís de Blas Arriño.

Sr. Subdirector general de Centros y Profesorado.